REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Captura y Traslado de Escrito de Acusación
Solicitante	Fiscalía Especializada 3
Delito	Hurto Calificado
Indiciado	Rois Ríos Macia
Radicado – C.U.I.	88-001-60-01209-2024-00177

Intervinientes
Juez: Jorge Hernando Ramos Henry
Fiscalía Especializada 3: Alfredo José Padilla Corpas
Defensa Pública: Alejandro Osuna Gutiérrez
Indiciado: Rois Ríos Macia

Legalización de Captura
Inicio: 11:15am del 30 de julio de 2024
Fin: 11:42am del 30 de julio de 2024

Se verifica la asistencia de los sujetos procesales, dejando constancia que la diligencia se realiza de manera virtual vía Microsoft Teams.
La Fiscalía solicita que se decrete la legalidad del procedimiento de captura, para ello corre traslado de los elementos materiales probatorios.
La Defensa se opone a la petición, alegando mal procedimiento.
El Despacho una vez escuchados los argumentos expuestos por los sujetos procesales y analizados los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, **DECLARA LA LEGALIDAD** del procedimiento de captura, debido a que la misma se ajusta a los parámetros constitucionales y legales.
La decisión queda notificada en estrado y contra esta no hubo recursos.

Traslado de Escrito de Acusación
Inicio: 11:42am del 30 de julio de 2024
Fin: 11:47am del 30 de julio de 2024

La Fiscalía realiza el traslado del escrito de acusación, por el punible de Hurto Calificado.
La Defensa Técnica indica que recibió el traslado en debida forma.
El Despacho le comunica al indiciado que esta diligencia tiene los alcances de la Formulación de Imputación, dándole a conocer de manera inmediata sus derechos consagrados en el Art. 8 del C.P.P., asimismo se le advierte que a partir de este momento le queda prohibido la enajenación de bienes sujetos a registro por el término de 6 meses de conformidad con el Art. 97 ibidem.
Debido a que no existen más preliminares se ordena la libertad del acusado.



JORGE HERNANDO RAMOS HENRY
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

BOLETA DE LIBERTAD

Señores
Fiscalía General de la Nación
Policía Nacional
Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
SIJIN
Ciudad

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Captura y Traslado de Escrito de Acusación
Solicitante	Fiscalía Especializada 3
Delito	Hurto Calificado
Indiciado	Rois Ríos Macia
Radicado – C.U.I.	88-001-60-01209-2024-00177
Oficio Nro.	456-24

Sírvase dejar en libertad al señor ROIS RIOS MACIA, identificado con la cédula Nro. 1.123.621.897.

Datos Biográficos

Lugar de Nacimiento: San Andrés Islas Fecha: 23-5-1985 Detención: Flagrancia

Nacionalidad: Colombiano Idioma: Español

Alias: _ Sexo: Masculino Residencia:___

Rasgos Físicos

Estatura: 1.69 Piel: Trigueña Edad:39 Contextura:

JORGE HERNANDO RAMOS HENRY
JUEZ